

## REGIMEN DE CURSADO Y APROBACION DE MATERIAS TEORICAS Y TEORICO-PRACTICAS

(Aprobado por Res. N°: 80/85 – modificado por Res. N° : 38/96 del HCD)

Art. 1°.- Materias Teóricas: son consideradas materias teóricas aquellas que en la programación de su dictado no se incluya la realización de trabajos prácticos:

Serán considerados regulares aquellos alumnos que cumplan con el 75% de asistencia a clases como único requisito.

Art. 2°.- Materias teórico-prácticas: son consideradas materias teórico-prácticas aquellas que en la programación de su dictado incluyan la realización, por el alumno, de trabajos prácticos. Entiéndase por trabajos prácticos aquellas tareas destinadas a verificar si los conocimientos impartidos en las clases teóricas y el uso del material bibliográfico correspondiente, son manejadas correctamente por el alumno.

En tanto estos trabajos tienen un fin didáctico y de evaluación dentro de un proceso de aprendizaje, los mismos deberán ser programados para ser realizados durante el desarrollo del curso y dentro del tiempo horario asignado a la materia para su dictado.

Serán considerados regulares aquellos alumnos que cumplan con el 100% de los trabajos prácticos para lo cual deberá preverse la posibilidad de recuperación de los trabajos programados por cada unidad temática.

El plazo de elevación a Departamento Alumnos de las listas de estudiantes con trabajos prácticos aprobados se cumplirá con la fecha de finalización del correspondiente año lectivo.

Art. 3°.- Los alumnos que hubieran obtenido la regularidad en una materia mantendrán su condición de alumnos regulares en la misma durante tres años, a partir de la fecha de vencimiento del año lectivo correspondiente al cursado de dicha materia.

En las materias teórico-prácticas, al vencimiento de dicho plazo, podrán realizar una reválida de Trabajos Prácticos que le permitiría su condición de regular por un año más.

Art. 4°.- El régimen de aprobación por exámenes parciales es un régimen alternativo, en ningún caso podrá ser excluyente del régimen de aprobación por examen global.

Art. 5°.- Los alumnos regulares podrán ser aprobados mediante exámenes parciales en las materias que así lo establezcan las cátedras como régimen alternativo para el alumno.

Art. 6°.- En las materias de dictado trimestral se programarán dos exámenes parciales. En aquellas que superen en su tiempo calendario de

dictado, el asignado a un trimestre, se podrán programar tres exámenes parciales.

- Art. 7°.- Para la aprobación de la materia, los alumnos deberán obtener un promedio no inferior a seis (6) puntos en los exámenes parciales.
- Art- 8°.- En las materias de dictado trimestral los alumnos que resultasen aplazados en el primer parcial perderán la opción al régimen de aprobación por parciales, sin que esto signifique perder su condición de regular en la materia, en tanto cumplan con los requisitos exigibles por el régimen de aprobación por exámenes globales.
- Art. 9°.- En las materias que en su dictado superen un trimestre, los alumnos podrán, en caso de ser aplazados en uno de los parciales o no presentarse por causa justificada, recuperarlo en un examen adicional. En este caso, el promedio exigido (seis puntos) será computado considerando únicamente los parciales aprobados.
- Art. 10°.- En las materias que se adopte como alternativa la promoción por exámenes parciales, las cátedras podrán programar otras actividades docentes orientadas al desarrollo de los programas tales como seminarios, reuniones de trabajos guiadas, realización de monografías y otras actividades complementarias que serán exigibles únicamente a los estudiantes que aspiren a la promoción por exámenes parciales.
- Art. 11°.- En el régimen de examen global los alumnos regulares deberán rendir un examen individual escrito u oral para aprobar la materia.
- Art. 12°.- La Facultad determinará anualmente las fechas en que se realizarán los mismos y la composición de los Tribunales Examinadores.
- Art. 13°.- Alumnos Regulares: El alumno regular en una materia podrá inscribirse para rendir el examen global de la misma hasta 48 horas hábiles de la fecha del examen pudiendo anular su inscripción hasta 24 hs. hábiles antes de la fecha fijada para el mismo.
- Art. 14°.- Para que el alumno regular tenga derecho a un examen global deberá tener aprobada la correlativa correspondiente.
- Art. 15°.- El alumno que es aplazado tres veces en una materia, perderá su condición de regular en la misma.
- Art. 16°.- Alumnos Libres: Los exámenes libres se realizarán en las mismas fechas que establezca la Facultad para exámenes regulares, con los mismos Tribunales Examinadores que estos y comenzará el mismo día que el examen regular. Los exámenes libres tendrán una duración máxima de tres (3) días.

- Art. 17°.- El alumno podrá inscribirse para rendir examen libre hasta seis días hábiles antes de la fecha del examen, pudiendo anular su inscripción, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha fijada para el mismo.
- Art. 18°.- En las materias teóricas el examen libre consistirá en una prueba escrita de carácter eliminatorio y un examen oral.
- Art. 19°.- En las materias teórico-prácticas constará de un examen escrito de trabajo prácticos, cuya temática versará sobre los trabajos realizados en la materia, en el último año lectivo y un examen oral.
- Art. 20°.- Para tener examen libre en una materia, el alumno deberá estar inscripto como alumno en la carrera y haber aprobado las correlativas correspondientes.